

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora juez el proceso radicado **2019-403**, promovido por el señor **JHON JAIME PALACIO MEJIA** contra EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informando que el pasado 30 de noviembre de 2021 la apoderada judicial de la parte demandada allegó memorial en el que solicita la devolución de dinero correspondiente a la diferencia de las costas procesales liquidadas por este despacho y que fueron pagadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por un valor superior; por lo tanto, solicita al despacho abstenerse de pagar al actor el valor total depositado y que la diferencia de lo consignado por dicho concepto sea reintegrado a la cuenta de Empocaldas, para lo cual aporta la certificación de la entidad bancaria. Sírvasse proveer.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 2097

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso promovido por el señor **JHON JAIME PALACIO MEJIA** en contra de EMPOCALDAS, se profirió sentencia absolutoria en favor de la parte demandada, decisión que fue revocada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito y condenó a esa entidad a pagar al actor la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.093.576)**; adicionalmente la condenó en costas en primera y segunda instancia.

Con auto de sustanciación 1199 del 26 de noviembre de 2021, este despacho procedió a liquidar las costas procesales, así: por las de primera instancia, por la suma de \$130.000.00; y las de segunda instancia por \$908.526.00, para un tal por dicho concepto de \$1.038.526.00.

Revisada la documentación aportada por la apoderada judicial de Empocaldas, se evidencia que el valor consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado supera la suma real a la cual fue condenada la entidad, veamos:

VALOR CONDENA INDEXADA:	\$3.976.236,65
COSTAS PRIMERA INSTANCIA:	\$ 130.000.00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA:	\$ 908.526.00
SUMA A CONSIGNAR:	\$5.014.762,65

No obstante, EMPOCALDAS canceló un mayor valor, así:

SUMA CANCELADA POR EMPOCALDAS:	\$3.976.236,65
---------------------------------------	-----------------------

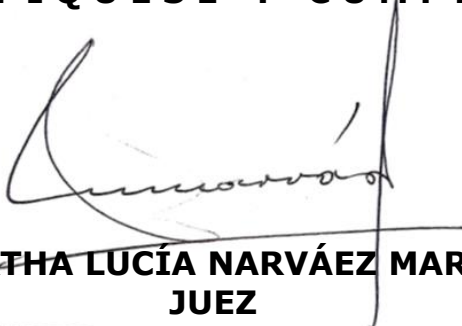
COSTAS PRIMERA INSTANCIA:	\$ 908.526.00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA:	\$ 908.526.00
TOTAL:	\$5.793.288,65

Teniendo en cuenta la operación aritmética realizada, en lo que respecta al valor de las costas, es claro que efectivamente existe una diferencia entre lo consignado por EMPOCALDAS que fue la suma de \$1.817.052.00 y el monto al que fue condenada que ascendió a \$1.038.526.00, lo que arroja una diferencia a favor del ente demandado que equivale a \$778.526.00.

En razón de lo anterior, se dispone fraccionar el depósito judicial realizado por EMPOCALDAS, para pagar al demandante la suma de \$ 5.014.762,65; y el valor restante, esto es, \$778.526.00 serán entregados a la demandada.

Suma de dinero que deberá ser consignado al número de cuenta de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que aparece en la certificación expedida por la entidad bancaria Davivienda y que para tal fin fue aportada por la apoderada judicial de esta entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 021** de esta fecha

se notificó la anterior providencia.

Manizales, **10 de febrero de 2022.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria